

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE 2017
(**23 AGO 2017**)

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES GROUP S.A.S.** con NIT **900.683.508-4**. Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA - CHOCÓ
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 010 del 12 febrero de 2014, la Dirección Territorial Antioquia - Chocó del Ministerio de Transporte le concedió habilitación a la empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODALES S.A.S.** con NIT **900.683.508-4**, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la Modalidad Especial, con domicilio en el Municipio de San Jerónimo - Antioquia, Ciudadela del Sol Casa Local 19 Calle 22A No 12A-181.

Que mediante Resolución Número 333 del 18 noviembre de 2016, la Dirección Territorial Antioquia - Chocó del Ministerio de Transporte, reconoce el cambio de razón social a la empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.** con NIT **900.683.508-4** por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.** con NIT **900.683.508-4** y no autoriza el cambio de domicilio.

Que mediante el radicado N° 20173050039052 de 2017-04-24, el representante Legal de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.** con NIT **900.683.508-4**, solicita cambio de domicilio del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, Ciudadela del Sol Casa Local 19 Calle 22A No 12A-181 a la ciudad de Medellín - Antioquia, Calle 48 D 67 A 30.

Que mediante memorando MT 20151340096003 de 11-06-2015, emitido por el Jefe de la oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte Doctor: DANIEL ANTONIO HINESTROZA GRISALES, expresa "...En ese orden de ideas, es necesario dar cumplimiento a los requisitos señalados en la citada norma para efectos de la obtención de la habilitación; no obstante, uno de los requisitos exigidos para llevar a cabo el trámite de habilitación de una empresa de transporte en la modalidad de servicio especial, es la de indicar el domicilio principal y relación de las oficinas de



"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES GROUP S.A.S. con NIT 900.683.508-4**. Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

la misma, no quiere decir esto, que exista la imposibilidad de llevar a cabo el cambio de domicilio.

En consecuencia, las empresas habilitados de conformidad con los Decreto 174 de 2001 y 348 de 2015, pueden llevar a cabo el cambio de su domicilio principal, realizando la reforma estatutaria respectiva y una vez realizada ésta, proceder a formalizar dicho trámite en los términos establecidos en el Código de Comercio, debiendo ser informado al Ministerio de Transporte a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para efectos de control o de una eventual notificación.

Así mismo es necesario manifestar que el radio de acción de esta modalidad de transporte es nacional, la determinación de un municipio donde no existan empresas habilitadas, no trae implícita la obligación de prestar el servicio únicamente en dicho lugar. ..."

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico y las facultades del Ministerio de Transporte, es procedente el cambio de domicilio de las empresas debidamente habilitadas por la entidad para prestar el servicio de Transporte público en la Modalidad Especial.

Que con la solicitud el representante Legal de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900.683.508-4**, aportó el Certificado de Existencia y Representación de fecha 01-08-2017 expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía, donde consta lo antes expresado.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la Empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900.683.508-4**, el cambio de domicilio del Municipio de San Jerónimo – Antioquía, Ciudadela del Sol Casa Local 19 Calle 22A No 12A-181 a la ciudad de Medellín – Antioquia, Calle 48 D 67 A 30.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia - Chocó y apelación ante la

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES GROUP S.A.S. con NIT 900.683.508-4**. Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

Dirección de Transporte y Tránsito, localizada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá D.C., durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 23 AGO 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquía - Chocó